



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	IMPUGNACIÓN acumulada INVESTIGACIÓN PATERNIDAD.
DEMANDANTE	YEISÓN VIDES TORRES.
DEMANDADO	ANDREA CAROLINA CHURIO GARCÍA en calidad de madre y representante legal de la menor Y.V.C.
RADICADO	20570-40-89-001-2023-00094-00

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, artículo 90-1-2 C. G. del P., concretamente el consagrado en el artículo 90-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-2-4-5-10, 84-2 ibidem, inciso segundo artículos 5, párrafo quinto artículo 6 y párrafo segundo del artículo 8 Ley 2213 de 2022, así:

1. El poder que allega es insuficiente toda vez, que si bien es cierto en él se encuentra el correo electrónico de la apoderada judicial, no indica que es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
2. El poder debe indicar contra quién va dirigida la demanda.
3. Debe demandarse al señor ALBERT VILLAZÓN LOPERA quién figura como padre reconociente, aportar su dirección física y /o electrónica.
4. No aporta las evidencias que el correo electrónico anotado como de la demandada, lo tenga en uso.
5. No demuestra el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a los demandados ANDREA CAROLINA CHURIO GARCÍA en calidad de madre y representante legal de la menor Y.V.C. y ALBERT VILLAZÓN LOPERA padre reconociente.
6. Se trata de una demanda de Impugnación acumulada con investigación de paternidad.



RADICADO: 20570-40-89-001-2023-00094-00.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER a la doctora KATY SOFÍA DÍAZ NIETO, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor YEISÓN VIDES TORRES, en los términos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055d57e57efb104d99739a7e9b0b85d9e537de9fcd3468bc9a79e3cb2a966fe2**

Documento generado en 02/11/2023 08:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>